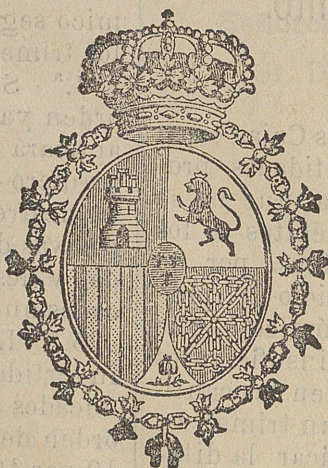


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Primestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas ayaacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Febrero de 1897.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: De las noticias é informes comunicados á este Ministerio, resulta existe un número no exceso de desertores y prófugos, residentes en su mayor parte en el extranjero, que desean acogerse al Real decreto de indulto de 18 de Abril de 1895, publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, é inserto en la *Coleccion Legislativa* del Ejército con el núm. 174; y

Considerando que es conveniente y aun equitativo no privar de aquel beneficio á los que, bien por no haber llegado á su conocimiento ó por otras causas, no lo solicitaron en tiempo oportuno y procuran hoy legalizar su situacion y atender á las necesidades de la Patria en las actuales circunstancias;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo venidero los plazos señalados en el mencionado Real decreto para que los desertores y prófugos, cualquiera sea el punto de su actual residencia, puedan acogerse á los beneficios del indulto otorgado por el mismo, que les serán aplicados en las condiciones que en él se determinan, y observándose para ello las reglas contenidas en la Real orden del citado día 18 de Abril de 1895, publicada también en la *Gaceta de Madrid* del 19, é inserta asimismo en la *Coleccion Legislativa* de este Ministerio con el núm. 175.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Señor.....



## Ministerio de Fomento.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Existen en algunas Cajas especiales de primera enseñanza cantidades procedentes de ejercicios cerrados, las que no se han aplicado á satisfacer los débitos á los Maestros de los respectivos pueblos, por no corresponder los ingresos al ejercicio del presupuesto municipal del año económico á que pertenecen los créditos, ó por ser insuficientes para cubrir la suma á que ascienden las cantidades por personal y material de un trimestre.

Estas causas no pueden justificar la dilacion de pagos de las existencias en las Cajas, antes al contrario, acusan inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 21, 25, 27 y 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, puesto que, liquidadas las cuentas corrientes de un ejercicio, han debido pasar á la cuenta del año económico siguiente como resultas, ya fueren existencias, cualquiera que sea la causa que hubiese dado lugar á las mismas, ya descubiertos por insuficiencia de los ingresos; en el primer caso, por el procedimiento llamado movimientos de fondos, ó en el segundo cargando á la cuenta el déficit. Refundidas en cada cuenta las cantidades que pasan á la misma como resultas con las del ejercicio del presupuesto respectivo, han debido librarse tan pronto como está reconocido el débito en concepto de tales resultas.

Y en vista de las reclamaciones de los Maestros de Mula, provincia de Murcia, y otros que se encuentran en casos análogos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales de instruccion pública que no hubiesen hecho la liquidacion de las cuentas corrientes de cada ejercicio la practicarán inmediatamente, dando principio por el primer año económico que falte liquidar, ó desde el año 1882 á 1883 hasta el 1895-96 inclusive.

2.<sup>a</sup> Las existencias que resulten en Caja de cada año pasarán á la cuenta corriente del siguiente, descargándolas por medio de libramiento á favor del Cajero y reingresándolas por medio de cargarme de formalizacion.

3.<sup>a</sup> Determinada la cantidad que resulte como existencias, se aplicará al pago de los débitos declarados como atrasos en virtud de la base 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Mayo último, dando preferencia á la prioridad de trimestres, y al sueldo, retribuciones convenidas y alquileres, y cuidando de que se hagan los descuentos que determina la ley de

16 de Julio de 1887, y desde este año económico según la situacion de cada Escuela en los trimestres á que se refiere el pago.

4.<sup>a</sup> Si satisfechos los descubiertos por el orden ya expresado quedase remanente, se aplicará al pago del material, deduciendo primero el 10 por 100 del importe de cada trimestre, como recurso á los fondos de clases pasivas del Magisterio, según la ley ya citada, y después al pago de las cuentas justificadas que hubiesen presentado los Maestros.

5.<sup>a</sup> Los créditos con destino á material no invertido ni justificado, se considerarán caducados en la forma que determina la Real orden de 20 de Abril de 1878, á excepcion del 10 por 100 de los mismos, con destino á los fondos de jubilaciones del Magisterio.

6.<sup>a</sup> Si las existencias en la Caja no alcanzan á extinguir los débitos, los Gobernadores cuidarán de que se cumpla lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Abril último y disposiciones posteriores.

7.<sup>a</sup> y última. En el término de dos meses, á contar desde esta fecha, quedarán publicadas en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias las liquidaciones que se hayan practicado y los pagos hechos por consecuencia de las mismas. Transcurrido este plazo, se procederá á las investigaciones de las causas ocasionales de la demora por todos los medios que este Ministerio estime conveniente, exigiendo además las responsabilidades á que hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Madrid 16 de Febrero de 1897.—*Linares Rivas*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1897.)

## Seccion cuarta.

Núm. 490.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 9.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada acompañado de su expediente, interpuesto por D. Pedro García, contra la providencia de este Gobierno de 10 del corriente por la que se confirmó un acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, sobre concesion á D. German Leal de licencia para establecer una máquina de vapor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento para procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 22 de Febrero de 1897.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.



Num. 467.

## Universidad de Valladolid.

**CLAUSTRO ELECTORAL.**

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

**Claustro de Profesores.****Sr. Rector.**

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

**Facultad de Derecho.****Señores Catedráticos y Auxiliares.**

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla y Lopez.

José Correa Martranez.

Didio Gonzalez Ibarra.

Demetrio Gutierrez Cañas.

Eladio García Amado.

Santos Santamaría del Pozo

Jorge María Ledesma.

Lorenzo de Prada Fernandez

Tomás de Lezcano Hernandez.

Rafael Cano Rodriguez Cairo

Joaquin Fernandez Prida.

Arsenio Misol Martin.

Gregorio Buron García.

Manuel Sanz Benito.

Antonio Royo Villanova.

Eusebio María Chapado.

Calixto Lorenzo Rodriguez  
(auxiliar.)

Emeterio Salaya Murillo  
(idem.)

Aureo Alonso Estefanía (id.)

Juan Peinador Ramos (idem)

Nicolás Lopez Rodriguez  
(idem.)

Calixto Velarde y Velarde  
(idem.)

Quintín Palacios Herran  
(idem.)

Cesáreo Marceliano Aguirre  
(idem.)

**Facultad de Medicina.****Señores Catedráticos y Auxiliares.**

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.

Antonio Alonso Cortés.

Silvestre Cantalapiedra Her-  
naudez.

Pedro Urraca Gutierrez.

Nicolás de la Fuente Arri-  
madas.

Vicente Sagarra y Lascu-  
raín.

Salvino Sierra y Val.

Benigno Morales Arjona.

Luciano Clemente Guerra.

Leopoldo Lopez García.

Emiliano Rodriguez Ri-  
sueño.

Eduardo Ledo Eguiarte.

Eugenio Piñerúa Alvarez.

Antonio Simonena Zaba-  
legui.

Luis Lecha Martinez.

Víctor Santos Fernandez.

Leon Corral y Maestro.

Amalio Rivero Mate (au-  
xiliar.)

Luis Diez Pinto (idem.)

Francisco Mercado de la  
Cuesta (idem.)

**Claustro de Doctores.**

Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.

Angel Bellogin Aguasal.

Luis Perez Minguez.

José Prado Beltran.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy García Alonso.

José Romero Gilsanz.

Carlos Samaniego Fernan-  
dez Cid.

Vicente Polo Anzano.

Camilo Calleja García.

Saturnino Fernandez Orbe-  
gozo.

Tomás Sanchez Arcilla.

Juan García-Baamonde y  
Mañueco.

José Pastor Berben.

Teodoro Diez Sangrador.

José María Alfaró Martinez

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardin

Sr. Dr. D. José M.<sup>a</sup> Samaniego Gordo.

Niceto Duque Benito.

Ildefonso Muñoz Blanco.

Jacinto Pliego Rodriguez.

Luis Gonzalez Miranda.

Vicente Polo Perez.

Juan García Gil.



Sr. Dr. D. Octaviano Romeo Rodrigo  
 Leopoldo Luis Delgado Cea  
 Galo Zapatero Calahorra.  
 Enrique Reoyo Garzon.  
 Francisco Simon Nieto.  
 Emerenciano Nieto del Barco.  
 Moisés Carballe de la Puerta  
 José Morales Moreno.  
 Crispulo Ordoñez Abadía.  
 Federico Murueta Goyena  
 y Basabe.  
 Luis Conde Rodriguez.  
 Pedro Vaquero Concellon.  
 Ciriaco Vazquez de Prada  
 Pizarro.  
 Andrés Herrador Cea.  
 Gregorio Saez Mongero.  
 Julián Morrondo Nacar.  
 Luis Martinez Vazquez.  
 Eduardo Hickman Dole.  
 Fernando Mateos Esteban.  
 Teodoro Lefler Gonzalez.  
 Ignacio Bermúdez Sela.  
 Miguel Samaniego Ladron  
 de Cegama.  
 Antonio Gonzalez San Roman.  
 Fermin Lopez de Molina y  
 Soto.  
 Luis Moreno Santos.  
 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.  
 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.  
 Dionisio Ordax y Castro.  
 Manuel Castro Alonso.  
 Bernabé Palencia Sanchez.  
 Casimiro Calleja Garcia.  
 Eduardo Romero Fraile.  
 José María Chamorro Sedano  
 Amado Collado Fernandez.  
 Luis Gonzalez Frades.  
 Marcelino Nava Delgado.  
 Valentin Bianco Escobar.  
 José Prada Lagarejos.  
 Basilio Hernandez Prieta de  
 la Peña.  
 José Manuel de la Puente  
 Quijano.  
 Felipe Pardo y Gonzalez.  
 Santiago Alba y Bonifaz.  
 José Zurita Nieto.  
 Ricardo Fernandez Arellano  
 Fermin Odón de Apraiz y  
 Saenz del Burgo.  
 Ramon de Apraiz y Saenz  
 del Burgo.

#### Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin. . . . . Bilbao.  
 Rafael Vega Areta. . . . . Burgos.

Sr. D. Homobono Llamas Gusano. . . Palencia.  
 José Orodea. . . . . Santander.  
 Marcelino Gavilan Reyes. . . . . Valladolid.  
 Carlos Uriarte Furira. . . . . Guipúzcoa.  
 Félix Eseverri. . . . . Vitoria.

#### Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga y Arbizu. Bilbao.  
 Julian Chave y Castilla (interino). . . . . Burgos.  
 Millan Orío y Rubio. . . . . Palencia.  
 Pedro Zubieta (interino). . . . . Santander  
 Federico Lopez Gonzalez (interino). . . . . Valladolid.  
 Aurelio Lopez (interino). . . . . Vitoria.

#### Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monso. . . . . De la de Bellas Artes  
 de Valladolid.  
 Jose Pons. . . . . De la de Comercio  
 de Bilbao.  
 José María García Ducazcal. De la de Comercio  
 de Valladolid.

Valladolid 1.º de Febrero de 1897.—V.º B.º  
 El Rector, DR. ANDRÉS DE LAORDEN.—El Secretario  
 general, VÍCTOR PEREZ LORENZO.

NÚM. 491.

#### Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oidas.

Mota del Marqués 19 de Febrero de 1897.  
 —El Alcalde, Diego Alonso.—El Secretario,  
 Francisco Fernandez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de  
 Padilla de Duero  
 La Seca

NUM. 493.

#### Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Terminado el apéndice de toda clase de riqueza de este distrito para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos y toda la persona que lo desee pue-



da examinarle y hacer las reclamaciones que crea oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sahelices de Mayorga 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Máximo del Aino.—El Secretario, Juan Pelaez.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de  
El Campillo  
La Cistérniga

Núm. 474.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Villa de Fombellida.

Año de 1897.

Lista general de los señores Concejales y cuádruplo de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar un compromisario para la eleccion de Senadores, la cual se forma en cumplimiento á lo prevenido en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

- D. Zacarías de la Fuente Fuente  
Cándido Cabezon Calvo  
Miguel Ruiz Gonzalez  
Juan de la Fuente Hortelano  
Eliás Escudero Montero  
Fulgencio Escudero Manchon  
Serafín Martin Mate

**Contribuyentes.**

- D. Emilio Esteban Beltran  
Tomás Lopez Gomez  
Valentin Escudero Moreno  
Pedro Burgoa Conde  
Rufino Escudero Gomez  
Martin Triviño del Val  
Ruperto de la Fuente Redondo  
Agustin Burgoa Martin  
Telesforo Aguado Calvo  
Nemesio Beltran Conde  
Anselmo Aragon Montes  
Antonio Ruiz Gonzalez  
Martin Escudero Flores  
Victoriano Gonzalez Montero  
Tomás Escudero Gonzalez  
Joaquin Casado Cabezon  
Braulio Burgoa Fernandez  
Cándido Esteban Beltran  
Gregorio de la Fuente Escudero  
Agustin Asensio Arranz  
Venancio Cabezon Garcia  
Bernardo Montero Escudero  
Eladio Renedo Rojo  
Domingo Beltran Conde  
Manuel Martin Escudero  
Pedro Lopez Gomez

D. Facundo Renedo Ruiz

Rafael Asensio Asensio

Es copia de la lista original expuesta al público desde el uno al veinte de Enero, sin que durante dicho período se haya presentado reclamacion de exclusion ni inclusion en la misma.

Fombellida 10 de Febrero de 1897.—El Secretario, Lorenzo Miranda Esteban.—V.º B.º, El Alcalde, Zacarías de la Fuente.

Num. 475.

**Ayuntamiento constitucional de Montealegre.**

Lista general de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

- D. Claudio Rodriguez Martin  
Martin Astorga Martin  
Tomás Rodriguez Sanchez  
Luciano Martin Sobrea  
Manuel Polo Sanchez  
Quintiliano Astorga Valiente  
Nicomedes Gallardo Vaquero

**Mayores contribuyentes.**

- D. Genaro Sanchez Sanchez  
Juan Francisco Cubero Cacharro  
Mariano de la Fuente Carrion  
Mariano Martin Herrero  
Luciano Martin Herrero  
Isidoro Ramos Izquierdo  
Juan Martin Herrero  
Juan Martin Martin  
Guillermo Martin Martin  
Santiago Izquierdo Aparicio  
Tomás Izquierdo Juarez  
Mariano Gil Martin  
Casto Lopez Sobrea  
Roman Valiente Rodriguez  
Mariano Valiente Rodriguez  
Juan Valencia Salamanca  
Segundo Blanco Serrano  
Pedro Blanco Serrano  
Inocencio Ceinos Garcia  
Donato Serrano Bajo  
Mariano Palacios Sanchez  
Jorge Rodriguez Rueda  
Cipriano Asensio Quiroga  
Nicasio Sanchez Martin  
Leon Sanchez Meneses  
Pedro Escribano Valiente



D. Cipriano Rodriguez Rueda  
Eusebio Martin Gallardo

Es copia del original. Montealegre 13 de  
Febrero de 1897.—El Alcalde, Claudio Rodri-  
guez.—El Secretario, Felipe Polo.

NÚM. 476.

**Ayuntamiento constitucional de  
Cabreros del Monte.**

Lista definitiva de los individuos que com-  
ponen el Ayuntamiento y cuádruplo número  
de mayores contribuyentes vecinos de esta  
villa, con derecho á elegir compromisarios  
para la eleccion de Senadores, la cual se forma  
con arreglo al art. 25 de ley de 8 de Febrero  
de 1877 y expuesta al público por término  
legal sin reclamaciones.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Pedro del Campo Revuelta  
Gabriel del Campo Revuelta  
Baldomero Fernandez García  
Manuel Gonzalez Cabezas  
Julian Gonzalez Cabezas  
Baltasar Urueña Gonzalez  
Santiago Blanco Salgado

**Mayores contribuyentes.**

D. Mariano Gutierrez Santos  
Andrés Dominguez de la Mata  
Cristino Valdés Gonzalez  
Mariano Fernandez Gutierrez  
Juan Crisóstomo Ortega Costilla  
Quintín Santos Roman  
Faustino Ruiz Valdés  
Manuel Valdés Gonzalez  
Francisco Mauro Valdés  
Inocencio Ortega Santos  
Martin Costilla Gutierrez  
Félix Blanco García  
Bernardo Ortega Salvador  
Juan Gutierrez Martin  
Tiburcio Luélmo Estébanez  
Isidoro Ortega Valdés  
Ignacio Ortega Santos  
Agustín Ortega Luengo  
Antonio Villar Cabezas  
Manuel Fernandez Fernandez  
Toribio Gomez Macho  
Dionisio Martin Riñon  
Ignacio Gonzalez Valdés  
Eugenio Hernandez Represa  
Francisco Alegre Rodriguez  
Juan Cabezas Vicente  
Isidoro Rodriguez Fernandez  
Juan Ortega Cabezas

Es copia.

Cabreros del Monte 14 de Febrero de 1897.  
—El Alcalde, Pedro del Campo.—El Secreta-  
rio, Tomás Perez.

NÚM. 477.

**Ayuntamiento constitucional de  
Campasero.**

Lista definitiva de los individuos de este  
Ayuntamiento y de un número cuádruplo de  
mayores contribuyentes vecinos del mismo  
que tienen derecho á elegir compromisarios  
para Senadores con arreglo al art. 25 de la  
ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

D. Florencio Hernando García  
Pablo García Hernando  
Faustino Hernando Berdugo  
Mariano Acebes Matesanz  
Pedro Diez Olmos  
Marcos Plaza Hernando  
Víctor García García  
Sinforiano García Hernando  
Hermenegildo García García

**Mayores contribuyentes.**

D. Gabino García Hernando  
Faustino del Caz Berdugo  
Castor García Hernando  
Zenon Hernando Hernando  
Martin Hernando García  
Mateo Hernando Martin  
Benito Martin Acebes  
Roman García Pascual  
Mansueto García Hernando  
Gabriel García García  
Mariano Martin Acebes  
Máximo García Hernando  
Mariano Acebes Hernando  
Tomás Martin García  
Benito García Pascual  
Narciso Arranz García  
Mariano García García Martin  
Bruno García Martin  
Samuel García Hernando  
Vicente Hernando García  
Miguel Martin Calvo  
Valentin Hernando Arranz  
Florencio García Martin  
Leon García Hernando  
Letancio García García  
Julian García Toza  
Angel García García  
Manuel García García  
Basilio García García  
Gregorio García Alonso  
Pedro García Hernando  
Quirico García García  
Julian García García Muñoz  
Gregorio Pascual Hernando  
Eulalio García García  
Cayo García García



Es copia del original que permaneció expuesto al público durante los veinte primeros días del mes de Enero último.

Campaspero 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Florencio Hernando.—El Secretario, Pedro Martín.

Núm. 478.

**Ayuntamiento constitucional de Berrueces.**

Lista general de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes de esta villa que tienen derecho á votar un compromisario en la eleccion de Senadores, la cual se forma con arreglo y en cumplimiento á lo prevenido en la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

D. Juan Perez Brezmes  
Ricardo Nieto y Nieto  
Nicolás Sanchez Carlon  
Gonzalo Brezmes Delgado  
Cipriano Fernandez Melgar  
Una vacante

**Señores contribuyentes.**

D. Isaac Nieto Alvarez  
Quirino Valbuena Rodriguez  
Felipe Delgado y Delgado  
Eusebio Nieto Sanchez  
Agustin Brezmes Ruiz  
Emiliano Sanchez Nieto  
Tomás Nieto Delgado  
Francisco Delgado Alvarez  
Eliseo Brezmes Sanchez  
Robustiano Rodriguez Nieto  
José Revuelta de Caso  
Melchor Sanchez Carlon  
Alvaro Brezmes Sanchez  
Vicente Delgado Sanchez  
Felipe Revuelta Gonzalez  
Nicasio Delgado Sanchez  
Bernardo Nieto Delgado  
Benito Gonzalez Delgado  
Antonio Delgado Fernandez  
José Lopez Nieto  
Abdon Fernandez Delgado  
Galo Delgado Fernandez  
Lucilo Sanchez Brezmes  
José Perez Cuadrillero

Berrueces 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Perez.—El Secretario, Ricardo H. y Mata.

Núm. 479.

**Ayuntamiento constitucional de Villavellid.**

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma con casa abierta, que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores de Ayuntamiento.**

D. Pablo Alvarez y Perez  
Cayo Cabezon Rodriguez  
Narciso Gonzalez y Fernandez  
Ildefonso Alonso y Rico  
Miguel Fernandez Alvarez  
Hipólito de la Rosa Alvarez  
Nicomedes de la Fuente Gomez

**Mayores contribuyentes.**

D. Valeriano Garcia Perez  
Felipe Sobrino Salas  
Francisco Barrio Garcia  
Lino Cabezon Alvarez  
Pedro Barrio Garcia Perez  
Lorenzo Cabezon Alvarez  
German Alvarez Gonzalez  
José Andrés Gutierrez Cabezon  
Manuel Moreton Marban  
Matías Matilla Garcia  
Arturo Fernandez Corredor  
Roman de la Rosa Fernandez  
Fulgencio de la Rosa Sobrino  
Francisco Alenso Rico  
Buenaventura Barrio Garcia  
Juan Hernando Garcia  
Damian Marban Gonzalez  
Joaquin Alonso Ruiz  
Ildefonso Gonzalez Santos  
Jerónimo Fernandez y de la Fuente  
Gaspar Alvarez Rico  
Adriano Alvarez Perez  
Ignacio Alvarez Madruga  
Benito Rico Dominguez  
Lorenzo Cabezon Lopez  
Juan Revuelta Gomez  
Nicolás Fernandez Alvarez  
Joaquin Sobrino Rico

Es copia literal de la lista original expuesta al público por el término de ley, sin que durante el mismo se haya producido reclamacion alguna.

Villavellid 15 de Febrero de 1897.—El Secretario, Maximino Rodriguez.—V.º B.º, El Alcalde, Pablo Alvarez.



NUM. 483.

**Ayuntamiento constitucional de Simancas.**

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes vecinos del mismo, los cuales tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento.**

- D. Francisco Herrero Olmedo  
Manuel de la Seca Amado  
Juan Julian Amado de la Seca  
Dionisio Alvarez Villa  
Lorenzo Carro Cornejo  
Teógenes García Olmedo  
Ramon Sanchez Alvarez  
Franco Hernandez Hernandez  
Eusebio Aragon Ruiz

**Vecinos mayores contribuyentes.**

- D. Julian Herrero Viana  
Paulino García Casado  
Manuel García Casado  
Florencio Páz Fernandez  
Tomás Aragon Ruiz  
Julian San José Cornejo  
Luis Gutierrez Llanos  
Ezequiel Hernandez Zaratan  
Basilio Amado de la Seca  
Ramon Gomez Galvan  
Juan Carro Cornejo  
Juan Hernandez Gallego  
Felipe Rodriguez Tachon  
Leonardo Villa Toribio  
Luciano Amado de la Seca  
Gregorio Alvarez Cascajo  
Juan Sanchez Alvarez  
Lorenzo Hernandez Hernandez  
Luis Martinez Pinedo  
Leon Gomez Valdespino  
Patricio Rodriguez Bastardo  
Felipe Soto Alouso  
Nemesio Pastor García  
Santos Hernandez Bermejo  
Manuel Jesús Ortega García  
Francisco Diez Rodriguez  
Daciano del Campo Conde  
Severiano Hernandez Zaratan  
Marceliano Torres Fraile  
Genaro Carro Cornejo  
Fermin Gonzalez Villan  
Dámaso Aparicio Paniagua  
Cándido Gomez Valdespino  
Tomás de la Seca Amado  
Justo Gomez Hidalgo  
Fernando Gomez Hidalgo

La presente lista es copia de la original que estuvo expuesta al público durante los primeros veinte días del mes de Enero de este año según previene el artículo 26 de dicha ley, y no habiéndose producido reclamacioni

alguna contra la misma, ha sido aprobada como definitiva por el Ayuntamiento acordando su publicacion.

Simancas 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Herrero.—El Secretario, Gregorio Gil.

NUM. 490.

**Don Hilarion Llorente García, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de treinta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos de principal, intereses y costas al Excmo. señor D. José María de Semprum y Alvarez, vecino de esta Ciudad, en virtud de autos ejecutivos que se siguen contra D. José de Garaizabal y Meave, de esta vecindad, como único y universal heredero de su padre D. Leandro de Garaizabal, representado aquel por el Procurador D. Martín Mongero Meneses, se vende en pública y tercera subasta y sin sujecion á tipo, la finca que á continuacion se expresa:

Un edificio fábrica de papel continuo, con su presa y canales que conducen las aguas á las ruedas, sita en el casco de esta Ciudad, al Prado de la Magdalena, con una huerta unida á ella, de cabida de dos obradas, cerrada por las tapias ó murallas de esta Ciudad; en dicha finca existe una maquinaria completa para la fabricacion de papel con todos sus adherentes.

Cuya finca con todas sus dependencias, huerta, salto de agua y maquinaria, ha sido tasada en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesetas ochenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Marzo á las doce en punto de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, haciéndose constar que la certificacion del Registro de la propiedad de los títulos de pertenencia de la finca embargada se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle del Doctor Cazalla, número cuatro, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con la certificacion presentada sin que tengan derecho á exigir otros títulos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de aquella.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás García.

Talon núm. 42.